

NOMBRAMIENTO DE RECURSO PREVENTIVO

EMPRESA

CENTRO DE TRABAJO

TRABAJOS

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales que tiene el empresario, en base a lo establecido en el Art. 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en el Art. 22 del Reglamento de los Servicios de Prevención, y la modificación del Art. 32 según el Real Decreto 54/2003, la empresa nombra como RECURSO PREVENTIVO para el centro de trabajo especificado al trabajador:

NOMBRE

D.N.I./ NIE

Sus **funciones básicas** en relación al centro y trabajos previstos son las especificadas a continuación:

- > Vigilará el cumplimiento de las medidas preventivas adoptar y comprobará la eficacia de las mismas.
- > Permanecerá en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
 - Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
 - Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

NOTA: De acuerdo con lo previsto en el punto 4 del citado artº. 32 bis de la Ley 54/2003, el trabajador especificado dispone de la formación de "nivel básico" en relación con el Reglamento de los Servicios de Prevención y normativa vigente.

Y para que así conste lo reconoce el trabajador y la empresa,

Fecha: de de 20.....

Fdo.: El Trabajador

Fdo. y sello: La Empresa